



**COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA**



Reglamento Comisión Sectorial de Peritaje Informático

Aprobado por Asamblea General el 24/04/2020



Reglamento

Artículo 1. Naturaleza y denominación

La Comisión Sectorial de Peritaje Informático emana del artículo 32 de los Reglamentos de Régimen Interior. Los presentes reglamentos obedecen a lo estipulado en el artículo 33 de los Reglamentos de Régimen Interior.

Artículo 2. Fines y funciones

La Comisión Sectorial de Peritaje Informático tiene los siguientes fines y funciones:

- Procurar el adecuado ejercicio profesional en el ámbito del peritaje informático.
- Velar por la adecuada formación continua, teórica y práctica, de los profesionales en el ámbito del peritaje informático.
- Atender peticiones y/o reclamaciones de los profesionales adscritos a la Comisión en el ámbito del peritaje informático.
- Combatir el intrusismo profesional en el ámbito del peritaje informático.
- Procurar la mejor imagen de los peritos informáticos colegiados ante la sociedad.
- Auxiliar a la Junta de Gobierno en el ámbito del peritaje informático.
- Elevar a la Junta de Gobierno o a la Comisión Permanente propuestas de actuación en las áreas de competencia de la citada Comisión.
- Elaborar dictámenes o estudios a propuesta de la Junta de Gobierno, de la Asamblea General o de la Comisión Permanente.
- Cualesquiera otras que le sean específicamente encomendadas por la Junta de Gobierno mediante el correspondiente acuerdo.

Artículo 3. Carácter temporal

La Comisión Sectorial de Peritaje Informático tendrá carácter indefinido.

Artículo 4. Composición

La Comisión Sectorial de Peritaje Informático estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y tantos vocales como colegiados deseen adscribirse a la misma. Todos los componentes de la Comisión serán personas colegiadas.

Artículo 5. Nombramientos

Los nombramientos del Presidente, Vicepresidente y Secretario deberán ser ratificados por la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.

Artículo 6. Del Presidente

El presidente de la Comisión será el Decano de la corporación. Corresponderán al presidente:

- Fijar las líneas de actuación y coordinar a todos los miembros de la Comisión
- Elaborar el orden del día, convocar, presidir y levantar las reuniones de la Comisión.
- Dirigir las deliberaciones de las reuniones a las que asista.



**COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA**

- Autorizar con su firma, junto con la del Secretario, las actas de las reuniones de la Comisión.
- Procurar la armonía entre los miembros de la Comisión y mediar en caso de discrepancia al objeto de llegar a acuerdos.

Artículo 7. Del Vicepresidente

Corresponde al Vicepresidente de la Comisión auxiliar al presidente en el ejercicio de sus funciones, ejercer las que el Presidente le delegue y sustituirle en caso de ausencia o enfermedad.

Artículo 8. Del Secretario

Corresponderán al Secretario:

- Firmar con el visto bueno del Presidente las convocatorias de las reuniones de la Comisión y cuidar de que las convocatorias reúnan los requisitos señalados en estos reglamentos.
- Redactar las actas y acuerdos de las reuniones de la Comisión y dar traslado de los mismos al Secretario de la Corporación.
- Dar fe de la toma de posesión de todos los miembros de la Comisión.
- Redactar la Memoria Anual de las actividades llevadas a cabo por la Comisión. La memoria deberá ser remitida al Secretario del CPITIA antes del 1 de marzo del año siguiente al ejercicio objeto del documento.
- Preparar el despacho de los asuntos para dar cuenta a la Junta de Gobierno.

Artículo 9. De los vocales

Los Vocales estarán coordinados por el Presidente, tendrán a su cargo el estudio y preparación de los asuntos que se les encomienden y elevarán y presentarán a la Comisión las sugerencias, propuestas e información que estimen necesarias.

Los vocales tendrán carácter temporal, como vocales adscritos, en tanto en cuanto se mantenga el interés del profesional colegiado en pertenecer a la citada Comisión.

Artículo 10. Del cese de los miembros de la Comisión

Los miembros de la Comisión cesarán de su cargo por los siguientes motivos:

- Fallecimiento.
- Renuncia o dimisión del interesado.
- Por resolución razonada de la Junta de Gobierno ratificada por la Asamblea General

Artículo 11. De la mesa permanente

La mesa permanente de la Comisión estará formada por el Presidente, Vicepresidente y Secretario. Se convocará la mesa permanente:

- Para resolver asuntos competencia de la comisión que, de forma razonada, sean calificados como urgentes por el Presidente.
- En asuntos en los que, por su naturaleza confidencial y/o en virtud de la salvaguarda del secreto profesional, no sea pertinente su estudio en reunión plenaria.



**COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA**

Artículo 12. De la constitución y convocatoria de la Comisión

- La Comisión se reunirá en pleno o sólo la mesa permanente cuando concurren las circunstancias descritas en el Artículo 11 de los presentes reglamentos
- La Comisión se reunirá bien por iniciativa de su Presidencia, bien por petición fundamentada de un número de sus miembros que suponga el cuarenta por ciento del total.
- La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando asistan en primera convocatoria más de la mitad de los miembros convocados; en segunda convocatoria, media hora después, será suficiente la asistencia de dos de sus miembros, entre los que deberán estar presentes el Presidente o Vicepresidente y el Secretario.
- La convocatoria de la Comisión se comunicará por correo electrónico, bajo la responsabilidad del Secretario, con tres días naturales de antelación como mínimo, con remisión del orden del día correspondiente y debiendo ser confirmada su recepción y lectura por el mismo medio. En caso de urgencia, apreciada por la Presidencia, se podrá convocar la Comisión sin la antelación señalada, pudiendo celebrarse la reunión siempre que, en la forma indicada, se hayan puesto la convocatoria y el orden del día en conocimiento de todos sus miembros. A las sesiones de la Comisión podrán asistir los Asesores y Técnicos que se consideren necesarios con voz, pero no voto.
- La Comisión no podrá adoptar acuerdos sobre asuntos que no estén incluidos en el orden del día de la reunión, salvo en casos de extraordinaria urgencia en que podrán proponerse cuestiones no incluidas en el orden del día siempre que así se acepte por todos los asistentes y siempre que los presentes no estén en número inferior a los dos tercios de la totalidad de los miembros de la Comisión.

Artículo 13. De la ejecutoriedad de los acuerdos.

Los acuerdos adoptados por la Comisión serán ejecutivos una vez que hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno del CPITIA y, en su caso, por la Asamblea General. En los casos estatutariamente contemplados en los que no sea necesaria la aprobación de la Asamblea General, el Decano de la corporación podrá solicitar la aprobación de los acuerdos por la Comisión Permanente en sustitución de la Junta de Gobierno. Esta circunstancia deberá expresarse en el acta de la reunión de la Comisión.

Artículo 14. De los medios.

El CPITIA pondrá a disposición, en la medida de sus posibilidades, de la infraestructura necesaria que permita a la Comisión cumplir con sus fines y funciones. Como medida de austeridad se fomentará el uso de herramientas telemáticas para llevar a cabo las reuniones de la Comisión.